CONVENIO DE ASOCIACION No. 007 del 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GIGANTE - HUILA Y FUNDACIÓN DAMAS VOLUNTARIAS HOGAR SANTO ANGEL

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS Y LOGISTICOS PARA PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA".

CONVINIENTE: FUNDACION DAMAS VOLUNTARIAS HOGAR SANTO ANGEL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE DEPARTAMENTO DEL HUILA REPUBLICA DE COLOMBIA.

VALOR: El valor total del convenio asciende a la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($140.400.000), Aporte en dinero por parte del MUNICIPIO corresponden a la suma de CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($108.000.000), Aporte en dinero por parte de la ESAL corresponden a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($32.400.000).

PLAZO: DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Entre los suscritos a saber por una parte, EL MUNICIPIO DE GIGANTE – HUILA, con NIT. 891.180.176-1, entidad territorial representada legalmente por su señor Alcalde **JOSUÉ MANRIQUE MURCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.205.615 expedida en Gigante, Huila, posesionado mediante Acta No. 44 de fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) de la Notaría Única del Círculo de Gigante, Departamento del Huila en su carácter de Alcalde Municipal, para el Periodo Constitucional 2024 – 2027, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11 literal b) de la ley 80 de 1993, y de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y que en adelante se llamará **EL MUNICIPIO,** de una parte, y por la otra, **CELIA SANCHEZ MONTEALEGRE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.499.938 de Gigante (H), actuando en nombre y representación legal de conformidad al acta de nombramiento No. 004 del 16 de marzo de 2025 de la FUNDACION DAMAS VOLUNTARIAS HOGAR SANTO ANGEL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE DEPARTAMENTO DEL HUILA REPUBLICA DE COLOMBIA, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT 800103300-1 inscrita en Cámara de Comercio de Neiva, bajo el número 2458 del Libro I de las personas sin ánimo de lucro, autorizado para suscribir contratos y Convenios de conformidad con el Acta de reunión junta directiva de FUNDACION DAMAS VOLUNTARIAS HOGAR SANTO ANGEL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE DEPARTAMENTO DEL HUILA REPUBLICA DE COLOMBIA No. 003 del 21 de febrero de 2025, facultada para celebrar Convenios según los Estatutos de la entidad, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación, de conformidad con lo establecido en el artículo 355 inciso 2 de la Constitución Política de Colombia, que permite que el Gobierno en los niveles nacional, departamental y municipal con recursos de los respectivos presupuestos celebre convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. Que dicha norma se complementa con el Decreto reglamentario 092 de 2017, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que la ley 1171 de 2007 instituye beneficios para los adultos mayores, al igual la Ley 1276 de 2009, establece la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de SISBEN, a través de los Centros Vida, como instituciones

que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida **2.** Que la Ley 1251 de 2008, establece como deber de las entidades del Estado el de proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el Artículo 46 de la Constitución Nacional. **3.** El Gobierno Nacional, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución, expidió el Decreto 092 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El Decreto regula dos eventos: i) los Convenios de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, mientras que los segundos 2 en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibidem. Es posible diferenciar, pues, los convenios de asociación, se encuentran regulados en el artículo 5 y de los Convenios de colaboración, establecidos en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017.**4.** Que la Entidad publicó Aviso en la sede electrónica del Municipio de Gigante, con el fin de que las Entidades Sin Ánimo de Lucro, que estuvieran interesadas en presentar propuestas para la ejecución del presente objeto contractual, la allegará dentro del día para que hasta las 11:59 am del día 24 de abril de 2025, a través del correo electrónico contratacion@gigante-huila.gov.co **5.** Dentro del Plazo concedido por el municipio de Gigante, la Entidad recibió una única Propuesta al correo electrónico contratacion@gigante-huila.gov.co **6.** Por consiguiente, con el fin de mejorar las condiciones que permitan garantizar el desarrollo de LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA, la Entidad procedió a adelantar el proceso Competitivo No. MG-SDS-RE-CA-106-2025 en el sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II en aras de articular esfuerzos y recursos, mediante Convenio de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro, que también destiné recursos privados dirigidos a cofinanciar el desarrollo de sus actividades de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. **7.** Que dentro del Plazo concedido por el Municipio de Gigante, la Entidad recibió una única Propuesta, la cual corresponde a FUNDACION DAMAS VOLUNTARIAS HOGAR SANTO ANGEL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE DEPARTAMENTO DEL HUILA REPUBLICA DE COLOMBIA, como se evidencia en el SECOP II. **8.** Que en la propuesta presentada por la señora **CELIA SANCHEZ MONTEALEGRE** en calidad de Representante legal de LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA, Certifica que la Asociación cuenta con la Disponibilidad y se comprometen a aportar en dinero la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($32.400.000), exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones y del presente objeto Contractual. **6.** En razón a lo anterior, el presente Convenio se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO**: El presente Convenio tiene por objeto: “AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS Y LOGISTICOS PARA PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA”. **PARAGRAFO**: **FUNDACION DAMAS VOLUNTARIAS HOGAR SANTO ANGEL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE DEPARTAMENTO DEL HUILA REPUBLICA DE COLOMBIA** cumplirá especial y celosamente las actividades contempladas en el presente Convenio, así como las que fueren objeto de discriminación en la propuesta presentada a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación, Deporte y Recreación,

Cultura y Turismo al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales. **CLÁUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES DE LAS PARTES: COBERTURA Y HORARIO DE ATENCIÓN COBERTURA Y HORARIO DE ATENCION**: El servicio se prestará en forma continua, las 24 horas del día, de domingo a domingo. La atención integral de adultos mayores abarca diversos componentes que se enmarcan en el artículo 11 de la ley 1276 de 2009: 1). Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición. 2). Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica. 3). Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes. 4). Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado. 5). Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria. 6). Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas. 7). Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales. 8). Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible. 9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores. 10). Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional. **REQUISITOS GENERALES:**

No.	ESTANDAR
1	La institución cuenta con el registro de los usuarios incluyendo los datos mínimos de identificación de la persona mayor y la familia, teléfonos de contacto para casos de urgencia y seguridad social en salud.
2	Cumple con los requisitos legales exigidos por las normas vigentes con respecto a su existencia y representación legal, de acuerdo con su naturaleza jurídica
3	La institución verifica y tiene claramente identificadas las condiciones de seguridad social en salud de cada uno de los usuarios con el fin de coordinar los servicios de salud que deban ser prestados fuera de ella.
4	Aplica encuestas de satisfacción tanto a los residentes como a los familiares, las cuales incluyen aspectos como infraestructura, trato, calidad de la comida, higiene, privacidad, actividades de recreación, cuidados, oportunidad y participación de la familia.

5	Tiene un sistema para escuchar y tramitar las quejas y sugerencias de los residentes o sus familiares.
6	La institución evalúa la situación del residente y su familia con el fin de evitar la institucionalización innecesaria o prematura. Aplica para los centros residenciales para persona mayor.
7	La institución cumple con los siguientes criterios de institucionalización para aceptar a un usuario (Aplica para centros residenciales para persona mayor): 1. Persona mayor dependiente sin familia ni responsable conocido 2. Persona mayor dependiente con familia. Deberá adjuntar un documento expreso de autorización y un documento de obligación de visita 3. Persona mayor independiente sin familia. Deberá adjuntar un documento expreso de voluntad (consentimiento informado) 4. Persona mayor independiente con familia. Deberá adjuntar un documento expreso de voluntad y un doc. De obligación de visita.
8	La institución cuenta con criterios de selección de residentes que pueden ingresar a la institución y cuáles no, de acuerdo con el tipo de usuarios que puede atender según su dependencia y la capacidad de respuesta de la institución
9	Tiene procesos documentados para capacitación en deberes y derechos de la persona Mayor, al personal que labora en la institución
10	La institución incluye dentro de sus procesos de selección de personal, criterios para identificar la competencia de los trabajadores en relación con el manejo de las personas mayores
11	Cuenta con el procedimiento para cuando un persona mayor fallezca dentro de la institución

A. ACTIVIDADES GENERALES DEL CONVINIENTE: 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de ejecución evitando dilaciones. **2.** Conformar la organización administrativa y técnica requerida para darle cumplimiento al presente convenio. **3.** Suscribir la correspondiente Acta de Inicio, suspensión - reinicio de común acuerdo con el supervisor, una vez sean cumplidos los requisitos de legalización, ejecución y presentación de los informes de ejecución, avalados con el supervisor del convenio. sobre el cumplimiento de sus obligaciones dentro del tiempo pactado en cumplimiento al mismo.4. Adelantar las gestiones administrativas, técnicas y contractuales necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto del presente convenio.**5.** Destinar los recursos económicos aportados por El Municipio para la ejecución del presente convenio, velando por el buen manejo de los mismos, la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcance y responsabilidades del convenio.**6.** Atender en todo tiempo, las recomendaciones realizadas por el supervisor delegado por el Municipio. **7.** Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este convenio.**8.** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Conviniente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el

Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. **9.** Responder de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal contratado requerido para la ejecución del convenio. 10. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993. 11. Garantizar que se cumpla con los elementos de bioseguridad. 12.Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de obligaciones contractuales y para la ejecución del convenio. 13. Cargar toda información, soportes, documentos de la etapa de ejecución y liquidación del proceso contractual por el Secop II. 14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 15. Prestar los servicios incluidos en el convenio de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del convenio en desarrollo del objeto contractual.16. Dar aplicación al régimen vigente de Inhabilidades e Incompatibilidades respecto la ejecución del presente convenio. 17. Promover el empleo local durante la ejecución del convenio 18. Las demás obligaciones análogas que se deriven del objeto y naturaleza del convenio. **B. Actividades Específicas del Conviniente: 1.** Contar con la infraestructura administrativa, operativa y de recurso humano para el cumplimiento del objeto contractual, le que se acreditará mediante el registro mercantil persona natural o certificado de existencia y representación legal persona jurídica y habilitación oficial, actualmente vigente; **2.** Brindar atención integral a los adultos mayores que sean remitidos por el MUNCIPIO, garantizando un trato y alojamiento digno, seguridad alimentaria, condiciones óptimas de aseo, y la realización los transportes necesarios para desarrollar controles o tratamientos de salud, de acuerdo a las necesidades específicas de cada persona: **3.** Implementar un sistema escrito de control de remisión y admisión de cada adulto mayor en el que se indique detalladamente la hora, fecha, datos personales, costo individual y total, y persona que lo solicitó, para al coordinación y verificación por parte del supervisor. **4.** Brindar atención integral a los adultos mayores las 24 horas del día, los 7 días de la semana donde se incluya en la atención cuidados diarios, primeros auxilios de enfermería, control de presión arterial, signos vitales, suministro de medicamentos de acuerdo con la prescripción médica. **5.** Atender y cuidar diariamente a la población adulta mayor (con personal capacitado para ejercer las funciones), brindando el servicio de baño diario asistido, cambio de ropas, aseo general en dormitorios, baños, corredores y sitios de acceso, lavado de ropa de uso personal y de dormitorios. **6.** Garantizar, en el desarrollo de las actividades ejecutadas, el seguimiento de las normas de bioseguridad y protocolos para cuidar de la buena salud de los adultos mayores en vulnerabilidad y abandono para con quienes se presten los servicios contratados; **7.** Ofrecer programas y espacios que permitan reforzar sus valores de autoestima y habilidades personales, generando una contribución que impacte su calidad de vida y bienestar. **8.** Garantizar, durante el plazo de ejecución del convenio, la capacidad técnica e idoneidad legal para prestar los servicios contratados, el cumplimiento de todas las características y requerimientos exigidos, durante el horario de atención de la Alcaldía Municipal de Gigante (H); **9.** Determinar las necesidades de salud de cada adulto mayor para determinar el tipo de dieta que debe brindársele en su alimentación. **10.** Aportar en dinero la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE $32.400.000. **11.** Gestionar, de forma conjunta con el personal de la Administración Municipal, el proceso de afiliación de toda la población de adultos mayores objeto de impacto con este convenio, al régimen de seguridad social en salud, cuando sea necesario. **12.** Articulas a través de la Red de prestadores de servicio de salud, la atención de promoción y prevención, así como los procesos de rehabilitación necesarios para garantizar el derecho a la salud de los adultos mayores que se beneficien de la prestación objeto de este convenio.**13.** Informar a tiempo al MUNICIPIO acerca de cualquier anormalidad o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento del convenio. **14.** Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas del interventor del convenio o en general, las emanadas del MUNICIPIO,

relativas a la ejecución del objeto del convenio. **15.** Contratar por su cuenta y riesgo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. **16.** Disponer de una línea telefónica fija, una celular, WhatsApp y correo electrónico, como canales de atención inmediata. **17.** Abstenerse de revelar la información confidencial de propiedad del MUNICIPIO, de las que tenga conocimiento con ocasión para la ejecución del convenio, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del convenio. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las competencias del MUNICIPIO, que tenga que carácter de reservado, según la ley o haya sido determinado como tal. **18.** Presentar todos los documentos requeridos y colaborar con el supervisor en la elaboración y firma del acta de liquidación dentro del plazo definido en el reglamento o en su defecto en la Ley. **19.** Constituir a favor del MUNICIPIO las garantías requeridas, si a ello hubiere lugar. **20.** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la ley. **21.** Presentar informe de las actividades realizadas, apoyado con registro fotográfico, etc., según la forma de pago pactada y el tiempo de ejecución en el convenio. **22.** Asumir los riesgos e invertir los recursos que demanden el cumplimiento del objeto contractual. **23.** Frente a las condiciones locativas deben de tener todos los espacios en óptimo estado de aseo. *Sin goteras. *Sin grietas. *Ventanas limpias, seguras y sin vidrios rotos. *Puertas seguras y con buen mantenimiento. *Sin humedad. *Pisos seguros, no resbaladizos y sin grietas. *Ventilación e iluminación natural. *No debe haber olores fuertes o desagradables. *Baños con adecuado sistema de agua y ventilación. *Baños con puertas seguras. *Sanitarios en perfecto estado, limpios y seguros. *Espejos en perfecto estado. *Las áreas deben de estar en perfecto orden. *No debe haber roedores, moscas ni cucarachas, ni otro tipo de plaga. *Las escaleras no deben de tener grietas. *En el caso de existir balcones deben de tener protección. *Los cables del sistema eléctrico deben estar cubiertos. *El techo debe ser seguro y sin riesgos. *Sustancias toxicas y medicamentos deben estar fuera del alcance de los menores que atiende. *Paredes limpias. 24. Conforme establece el artículo 7 de la Ley 2046 de 2020, el contratista deberá comprometerse con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, mediante presentación de facturas de productores del municipio de Gigante (H). PARÁGRAFO PRIMERO: En cumplimiento a la ley 2046 de 2020 "por la cual se establecen mecanismos para para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos" como garantía para dar oportunidad a los pequeños productores y puedan mantener los niveles de producción de alimentos en la región: **1.** Priorizar Ofertas de alimentos producidos por pequeños productores y productores de Agricultura Campesina, Famllíar o Comunitaria (ACFC) locales en la ciudad de Garzón y en las zonas ZOMAC. **2.** Priorizar la participación de productores agropecuarios pertenecientes a comunidades étnicas cuyo sistema productivo pertenezca a la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria en el mercado de compras públicas locales de alimentos. **3.** Especificaciones técnicas de los productos: Las fichas técnicas podrán contener criterios que promuevan la compra de alimentos provenientes de sistemas de producción agroecológica debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. **C. Actividades de la entidad: 1.** Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del convenio. **2.** Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el conveniente – FUNDACION DAMAS VOLUNTARIAS HOGAR SANTO ANGEL. preste un servicio adecuado y de calidad. **3.** Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del convenio. **4.** Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto convenio. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **6.** Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción a los procedimientos y requisitos establecidos. **7.** Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por FUNDACIÓN DAMAS VOLUNTARIAS HOGAR SANTO ANGEL. **8.** Reservar y aportar con destino a la ejecución del presente convenio el valor total convenido, acorde con su presupuesto para la

vigencia actual. **9.** Suscribir las correspondientes actas de iniciación y terminación del convenio. **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO**: DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. **PARÁGRAFO:** El Convenio se considera vigente desde su legalización hasta la liquidación. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR TOTAL DEL CONVENIO**: El valor del Convenio asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($140.400.000) MCTE**, para lo cual el MUNICIPIO aporta la suma de CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($108.000.000), y el conviniente aportara la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($32.400.000), como contrapartida de conformidad con el presupuesto oficial y las fichas técnicas. **CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO:** El Municipio de Gigante desembolsara al Conviniente el valor del convenio de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: PRIMER DESEMBOLSO: Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del aporte del Municipio, a la suscripción del Acta de Inicio del mismo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, con el fin de cubrir los costos iniciales que demandan ejecución de los servicios requeridos del presente convenio. La suma restante de setenta por ciento (70%) del valor del aporte del MUNICIPIO será desembolsado en mensualidades vencidas o fracción con corte al 30 de cada mes de servicios prestados de acuerdo con el informe de ejecución presentado por el conviniente, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del convenio, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista y presentación de certificación del cumplimiento, pago (estar al día) de las obligaciones con el sistema de seguridad social y parafiscales del personal utilizado en el desarrollo del objeto del convenio. **CLÁUSULA SEXTA** - **IMPUTACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO pagará el valor del presente CONVENIO con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

NÚMERO CDP	FECHA	RUBRO	FUENTE	Valor
2025000302	02-04-2025	2.3.2.02.02.009	120406- Estampilla Bienestar Pro adulto mayor	$ 108.000.000

CLÁUSULA SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO: El presente Convenio se regirá por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y sus decretos reglamentarios y las demás normas concordantes con la materia objeto del Convenio y en lo no regulado particularmente por las normas civiles y comerciales pertinentes. **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES**: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 3. El contratista al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. Conoce y acepta que el valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. **CLÁUSULA NOVENA. — MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONVENIO**: Cualquier modificación, adición, prorroga y/o aclaración del presente Convenio deberá efectuarse por escrito de mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA. — CESIÓN:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO está facultado a

conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Convenio, EL MUNICIPIO exigirá al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el Convenio. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA — SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del Convenio, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, que impidan cumplir las obligaciones contractuales, lo cual constara en acta. PARÁGRAFO 1: El acta de suspensión deberá incluir como mínimo: I. Las razones y motivos que justifican la suspensión. II. El aval del Supervisor. III. La fecha estimada en que se reanudará el Convenio. IV. El compromiso del contratista de ampliar las vigencias de los amparos por un periodo igual al de la suspensión. PARÁGRAFO 2: La suspensión temporal del Convenio no se contabiliza para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. PARÁGRAFO 3: Para el reinicio del plazo del Convenio, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. — SUPERVISIÓN:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción *y* de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del CONVENIO se efectuará a través de los supervisores designados por el Alcalde Municipal. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por MUNICIPIO sobre las obligaciones a cargo del contratista los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informados al MUNICIPIO de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Convenio, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Convenio, para la supervisión se designarán funcionarios que cumplan con las calidades y conocimientos propios de la actividad a desarrollar. Los supervisores cumplirán las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, Decreto municipal No. 154 DE 2019 y particularmente las de: a) Exigir el cumplimiento del Convenio en todas sus partes. b) Atender las consultas que realice el contratista respecto a sus obligaciones contratadas; c) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del Convenio y presentarlos a consideración del MUNICIPIO; d) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte del contratista según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del convenio; e) Exigir al contratista el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del Convenio, y el retiro de aquel que perjudique los intereses de EL MUNICIPIO; f) Solicitar al contratista efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles; g) Solicitar las adiciones cuando se requieran y justificarlas debidamente; h) Revisar los informes presentados por el contratista sobre el avance físico, administrativo y financiero del Convenio; i) Autorizar, los pagos estipulados en el presente Convenio a favor del contratista; j) Todas las demás derivadas del Convenio o de los estudios previos, así como de la propuesta presentada por el contratista **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - GARANTIAS:** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del convenio, la FUNDACION DAMAS VOLUNTARIAS HOGAR SANTO ANGEL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE DEPARTAMENTO DEL HUILA REPUBLICA DE COLOMBIA constituirá a su costa y a favor del

MUNICIPIO, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 22.2.1.2.3.1.2. de Decreto 1082 del 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% (a menos que el valor del convenio sea superior a un millón (1.000.000) de smmlv)	Término de vigencia del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción y en todo caso hasta la liquidación del convenio.	x	
Garantía de pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso hasta la liquidación	x	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	5% del valor del convenio	Término de duración del convenio y 3 años más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio		
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	Póliza de seguros	200 smmlv	Término de duración del convenio	x	

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el Municipio, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía. Nota 2: Cuando el Convenio sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Nota 5: El Contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral. Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al convenio garantizado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MULTAS** : En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del contratista con ocasión del Convenio, éste autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Convenio, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1**: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas

sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Convenio, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio. **PARÁGRAFO 2**: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3**: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Convenio, el contratista deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al contratista con ocasión de la ejecución del Convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA**: Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales. **PARÁGRAFO 1**: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el MUNICIPIO adeude al contratista con ocasión del Convenio y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2**: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO 3**: El contratista renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO 4**: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5**: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO DE GIGANTE - Huila para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del CONVINIENTE, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el Municipio de Gigante podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual aplicarán el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO**: El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el MUNICIPIO puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el contratista renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD**: El CONVINIENTE mantendrá indemne y defenderá a su costa al Municipio de Gigante, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del convenio.

El CONVINIENTE se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio de Gigante, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del convenio. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio de Gigante, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONVINIENTE o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el CONVINIENTE se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio de Gigante para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si el Municipio de Gigante estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONVINIENTE, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si el Municipio de Gigante lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONVINIENTE, a través de la Jurisdicción Coactiva, el Municipio de Gigante podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACION:** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando sucede cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el MUNICIPIO. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. c) Por actos o acciones que pongan en inminente riesgo la inversión de los recursos del Convenio. d) por vencimiento del plazo de ejecución. e) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del Convenio. f) Por las demás causales establecidas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: La representante legal del contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, y desde la presentación de su propuesta, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA — INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El contratista; ejecutará el objeto del presente Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el contratista ni con el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente Convenio y EL MUNICIPI, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA — OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**: El contratista, se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma periódica ante el supervisor designado por el MUNICIPIO la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Convenio, además será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, a El Municipio en la ejecución del objeto del presente Convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos *y* servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o

contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD:** EL contratista se obliga a conocer *y* aplicar la política *y* los lineamientos de Seguridad de la Información *y* Gestión de los activos de la Información que le entregue el MUNICIPIO. Así mismo, EL contratista se obliga a no revelar, durante la vigencia del este convenio, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del MUNICIPIO, de la que el contratista tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este convenio, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Convenio será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Convenio u/o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el MUNICIPIO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO 1**: Para la liquidación se exigirá al contratita la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Convenio para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. **PARÁGRAFO 2**: Si el Contratista deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: a) Los Estudios y Documentos Previos aprobados por EL MUNICIPIO con todos sus soportes; b) La propuesta presentada por el contratista; c) El Registro Presupuestal; d) Las actas que se produzcan durante la ejecución del Convenio; e) Las actas, acuerdos, modificaciones que se suscriban entre las partes durante la ejecución del Convenio, así como los informes presentados por los supervisores**. CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA -PERFECCIONAMIENTO:** El Convenio se considerará perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro Presupuestal. 2. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar 3. La aprobación de las garantías (si aplica). 4. Aceptación en Secop II del convenio por las partes. 5. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARÁGRAFO**: Todos los gastos que se deriven del presente Convenio serán asumidos por el contratista. **CLÁUSULA TRIGESIMA LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el CONVENIO se desarrollarán en el Municipio de Gigante (Huila), el domicilio contractual será el Municipio de Gigante (Huila)**. CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Convenio deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO	FOMCULTURA
NOMBRE: JOSUE MANRIQUE MURCIA	NOMBRE: CELIA SANCHEZ MONTEALEGRE
CARGO: Alcalde Municipal	CARGO: Representante Legal
DIRECCIÓN: Calle 3 No. 4 –11 del municipio de Gigante (H)	DIRECCIÓN: CRA. 3 NO. 4-35 - Las delicias
CORREO ELECTRONICO: contactenos@gigante-huila.gov.co	CORREO ELECTRONICO: centrodeproteccion@fundacionsantoangel.org

CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA-MANIFESTACION: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente CONVENIO, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en el mismo. Este anexo del convenio se entiende suscrito por las partes con la aprobación a través de la plataforma SECOP II.